

Don José PEREZ, empresario que gira en el tráfico bajo el nombre comercial "Recambios Salduba", dedicado a la comercialización de equipamiento y repuestos para el automóvil, seriamente preocupado por la salud de su esposa, doña Elvira (enferma crónica de los bronquios y a la que conoció por ser hija de uno de sus principales clientes), decide, a instancias del médico de la familia, que la mejor terapia consiste en una larga estancia en Lanzarote, isla famosa por la sequedad de su clima y la tranquilidad de sus hoteles.

Dado que piensa permanecer ausente de Zaragoza un mínimo de seis meses, nombra gerente de su negocio a Don Félix SANCHEZ, persona que goza de toda su confianza ya que lleva vinculado al negocio desde su infancia, primero como mancebo y más tarde como dependiente. A tal fin redacta con fecha 1 de marzo de 2011 un documento privado en el que se establecen las cláusulas a las que habrá de ajustarse la actuación del Sr. SANCHEZ al frente de la empresa. En las mismas se estipula que Don Félix recibirá como retribución un fijo de 3.000 euros al mes, más un porcentaje del 15% en los beneficios que obtenga la empresa durante el desempeño de su cargo. Por otra parte, se le prohíbe realizar las siguientes operaciones:

1. Vender al fiado por cantidades superiores a 3.000 uros
2. Avalar letras de cambio de terceros.
4. Enajenar e hipotecar bienes inmuebles.
5. Solicitar préstamos bancarios por cifra superior a 30.000 euros.

El Sr. PEREZ encarga al Sr. SANCHEZ que inscriba el citado apoderamiento en el Registro Mercantil. El Sr. SANCHEZ lo intentó pero, ante las trabas que le puso una Srta. que está en un mostrador "entrando a la izquierda" (que le habló de la necesidad de elevar el documento a público; de liquidar, en su caso, los derechos reales, y de la previa necesidad de la inscripción del Sr. PEREZ), desistió de ello porque no entendía nada de nada.

El matrimonio Iglesias parte para Lanzarote el 10 de marzo de 2011. El 25 del mismo mes Don Félix recibe por parte de "Carroceros Hijuelos, SA" un pedido para que le suministre 10 sistemas de aire acondicionado para automóvil por un importe de 9.000 euros, operación que la citada sociedad sólo estaría dispuesta a cerrar si el pago se efectúa mediante el giro de una letra de cambio a 90 días. Don Félix, ante la importancia del pedido y la seriedad de la empresa oferente, accede a las condiciones impuestas por la sociedad y concierta en firme la operación.

Tras su estancia en las Islas Afortunadas, el Sr. PEREZ se reincorpora, el 2 de febrero del presente año, a la dirección de su empresa, encontrándose con la desagradable sorpresa de que:

1º. sus proveedores llevan tres meses sin cobrar, ya que la desacertada política comercial de D Félix ha conducido a su empresa al borde del desastre.

2º. D. Arturo, suministrador de neumáticos, exige el pago de una serie de facturas por importe de 24.000 euros y amenaza a D. José con solicitar el embargo de su vivienda familiar en el Paseo de las Torres, del chalet que el matrimonio tiene en Jaca y del apartamento que acaban de adquirir en Salou, todos ellos adquiridos constante matrimonio.

3º. Otro acreedor, enterado de la buena situación patrimonial de D<sup>a</sup>. Elvira, le amenaza con solicitar el embargo de una finca de 20 hectáreas de frutales (sin duda la mejor pera limonera de la provincia de Lérida), que dicha Sra. recibió en herencia de su señor padre.

4º. La empresa carrocera no ha pagado a su vencimiento la letra girada en pago de los sistemas de aire acondicionado.

Ante esta situación el Sr. PEREZ, que sigue teniendo plena confianza en la honestidad y rectitud de su gerente pero que se ha convencido de su absoluta ineptitud para llevar a cabo funciones gerenciales, decide revocar los poderes que en su día le otorgó, a cuyos efectos ambos firman con fecha 6 de febrero del corriente un nuevo documento en el que dejan sin efecto los acuerdos celebrados con anterioridad. A partir de entonces el Sr. SANCHEZ continúa en la empresa, respetándosele su sueldo y participación en beneficios, pero únicamente en condición de dependiente.

A finales de febrero, y para comprobar el estado de ejecución de las obras de un chalet que el matrimonio ha decidido construir en Lanzarote, el Sr. PEREZ se traslada a dicha isla en la que permanece por espacio aproximado de diez días. De vuelta a Zaragoza, se encuentra con que el Sr. Perales, con la mejor de las intenciones y para tratar de enmendar pasados errores, le ha "embarcado" en lo que consideraba un negocio seguro y altamente rentable, para lo cual ha avalado como gerente de "Recambios Salduba" una letra de cambio por un importe de 12.000 euros firmada por el Sr. Ernesto RODRIGUEZ que quiere montar un negocio de "visitas turísticas en calesa al casco antiguo", para lo que requiere la oportuna licencia municipal, pues pretende establecer la parada de los vehículos en la propia plaza del Pilar. Dicha letra de cambio la descontó el Banco de Botorrita gracias a la confianza que le inspiraba el aval de "Recambios Salduba" y la reconocida solvencia moral y profesional del Sr. PEREZ.

Cuando el Sr. PEREZ vuelve a Zaragoza y se encuentra con el nuevo desaguisado producido por la actuación de su dependiente, acude a si despacho

para que le informe sobre su situación en Derecho y le indique cómo pueden afectar a sus patrimonio mercantil, personal y ganancial, así como al patrimonio de su Sra. esposa las actuaciones llevadas a cabo por el Sr. SANCHEZ.

**[Para la resolución del caso práctico, consultar: Código civil, Código de Comercio y STS de 2 de julio de 1990 (R.A. 5765), entre otras**